



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 24 de abril de 1997

Número 3.681

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.038.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por Obras de Reparación de Saneamiento en C/. Norte núm. 128.

1.039.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 8 del Mercado O'Donnell.

1.040.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto núm. 8 del Mercado D'Donnell.

1.041.- Notificación a D. Jorge Carrasco Gómez en expediente de orden de ejecución del inmueble sito en C/ García núm. 10.

1.042.- Notificación a D. Guillermo Marcos Pérez en Expediente Sancionador.

1.043.- Notificación a D.ª Marina Rodríguez Jiménez en Expediente Sancionador núm. 39/97.

1.050.- Notificación a D.ª Halima Mohamed El Maati y D. Mustafa Hossain Abdelkader por embargo de bienes inmuebles.

1.051.- Notificación a D. Ramón Cutillas García y D.ª Marfa Luisa Ferrer Peña por embargo de bienes inmuebles.

1.052.- Notificación a D. Francisco José Anaya Pérez y D.ª Marfa Varea Gómez por embargo de bienes inmuebles.

1.053.- Notificación a D.ª Amina Maimón Amar y D. Radi Mohamed Ayad por embargo de bienes inmuebles.

1.054.- Relación de notificaciones de embargo de vehículos.

1.055.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes del puesto V-13 del Mercado Central.

1.056.- Bando de la Campaña de Vacunación Antirrábica 1997.

1.057.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D.ª Marfa Dolores Linares Díaz durante el 21-4-97 hasta el 22-4-97.

1.071.- Notificación a D. Juan Luis Castillo Galán en Expediente Sancionador 19/97.

1.072.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a bar-cafetería, sito en Arroyo de las Colmenas, 261, solicitada por D. Mohamed Ahmed Mohamed.

1.073.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en C/. Marina Española núm. 60.

1.086.- Relación de notificaciones de multas por infracciones de tráfico.

1.089.- Anuncio relativo a la contratación de los servicios de temporada de playas por un periodo de 5 años.

1.091.- Notificación a D. José Rodríguez-Mancheño, de resolución.

1.092.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a bar-hamburguesería sito en Mariña Española, 16, solicitado por D.ª Marfa Luisa Ruiz Fernández.

1.093.- Notificación a D. Florencio Ramiro Gallardo en expediente sancionador por ejercer una actividad sin licencia municipal.

1.094.- Notificación a D. José Díez Tabare en expediente de licencia de apertura de un bar-pub sito en C/. Algeciras, 4, solicitada por D.ª Pilar García Báez.

1.095.- Notificación a D. José Carrasco Martín en expediente de licencia de apertura de un bar-pub sito en C/. Algeciras, 4, solicitada por D.ª Pilar García Báez.

1.096.- Notificación a D. Andrés Cid Salazar en expediente de licencia de apertura de un bar-pub sito en C/. Algeciras, 4, solicitada por D.ª Pilar García Báez.

1.097.- Notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas ordenanzas municipales.

1.103.- Aprobación definitiva del Reglamento del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por acuerdo plenario de fecha 9-4-97.

1.104.- Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Carnet Joven de Ceuta.

1.105.- Ampliación del plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.048.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

1.049.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

1.077.- Notificación a D. José M.ª Lara Gómez en A. Iniciación 22/97.

1.078.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mustafa Mohamed Chaire en A. Iniciación 47/97.

Gobierno Civil de Cádiz

1.079.- Notificación a D. Dris Rachid Ahmed en Expediente 96/4292.

Ministerio de Defensa Gerencia e Infraestructura de la Defensa. Madrid

1.102.- Subasta pública de la propiedad del Estado ramo de Defensa, denominada "Parcela de 1.800 m en el Llano de las Damas" de Ceuta.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.074.- Notificación a D. Carlos Jesús Granero Pérez en expediente 363/96.

1.087.- Notificación a D. Kaddur Mohand Mohand, de resolución.

1.088.- Notificación a D. José Mohamed Sánchez, de resolución.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima en Ceuta

1.075.- Notificación a D. Mohamed Chaib Saidi en distintos expedientes sancionadores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

1.069.- Notificación a Interquartz, S.L., en Autos 1504/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.044.- Citación a Marítima Almina, S.L., en Juicio de Cognición 392/96.

1.045.- Notificación a D. Said Dad en Juicio de Divorcio 197/96.

1.046.- Emplazamiento a D.ª Carmen Fernández Martín en Autos 395/96.

1.060.- Notificación a D. Lázaro Cervera Cervera en Diligencias Previas 240/95.

1.061.- Notificación a D. Fathi Ben Alí Fares en Diligencias Previas 1124/95.

1.070.- Notificación a D. Juan Hidalgo Galán en Juicio de Cognición 146/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.062.- Notificación a D.ª Sohora Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 439/96.

1.063.- Notificación a D. Luis Albariñez Villanueva en Juicio de Faltas 239/96.

1.064.- Notificación a D. Yusef Amar Abselam en Juicio de Faltas 613/96.

1.065.- Notificación a D. Ahmed Aoulad Taher en Juicio de Faltas 620/96.

1.066.- Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed en Juicio de Faltas 178/96.

1.080.- Requisitoria a D. Jamal Aydouni en Diligencias Previas PA 73/97.

1.081.- Requisitoria a D. Moustafa Hammouchf en Diligencias Previas PA 73/97.

1.090.- Citación a D.ª Malika Abselam Mojtar y D. Mohamed Alí El Hayek en Autos de Conciliación 100/97.

1.100.- Emplazamiento a D. Ricardo González Martín en Juicio de Cognición 421/1996.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.058.- Citación a D.ª Rosario Fernández Blanco en Juicio de Menor Cuantía 148/96.

1.059.- Citación a D. Tami Ahmed Ahmed Salama en Juicio de Menor Cuantía 342/96.

1.067.- Notificación a D. Jean Marie Mauget Bernaerd en Juicio de Cognición 292/96.

1.076.- Citación a D. Mohamed Bujelhan Abdel-Lah en Juicio de Faltas 365/96.

1.082.- Citación a D. Yusef Hamido Mohamed en Juicio de Faltas 499/96.

1.083.- Citación a D. Juan José Jiménez López en Juicio de Faltas 54/97.

1.084.- Citación a D. Juan Miguel Cubo García en Juicio de Faltas 291/96.

1.085.- Notificación a D. Andrés Jesús Martínez y D. Ahmed Otmani en Juicio de Faltas 50/97.

1.101.- Notificación a D. Julián Muñoz López en Juicio de Cognición 192/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.047.- Citación en Expediente de Dominio 54/97 a instancia de D. José Antonio Astorga Sánchez.

1.068.- Notificación a D. Jadduch Mohamed Benaazuz en Autos de Divorcio 432/95.

1.098.- Notificación a D. Manuel Vilar Martínez en Juicio Ejecutivo 455/94.

1.099.- Corrección de errores del anuncio núm. 499 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.672, de 20 de febrero de 1997.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.038 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 70/96: Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de saneamiento en calle Norte número 1º B.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.039 .- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de once de abril de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número 8 del Mercado O'Donnell. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más y así sucesivamente.

Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.040 .- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Fuentes Fernández, titular del puesto número ocho del Mercado O'Donnell, compareció en este Negociado el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, manifestando su renuncia a la citada puesto y haciendo entrega de las llaves del mismo, señalando que en el puesto queda una nevera y un teléfono, no queriéndolos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo Plenario de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete (DP).- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 8 del Mercado O'Donnell.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.041 .-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó a los propietarios del edificio sito en calle García número 10, para que ejecutaran determinadas obras, concediéndoles un plazo de 5 meses y medio para su conocimiento.- Ante el incumplimiento de esta orden se instruyó expediente sancionador que concluye por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, donde se volvió a requerir a los propietarios para la ejecución de las obras. Cumplido el nuevo plazo concedido (otros cinco meses y medio) se gira visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales (número 332/97) y se manifiesta que las obras aún no han sido ejecutadas.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 de la L.R.J.A.P., y P.A.C., dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. Las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- En caso de entrada en domicilio se requerirá el consentimiento expreso del titular o autorización judicial, según el artículo 95 L.R.J.A.P., y P.A.C.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Ejecútese las obras ordenadas en el edificio sito en calle García número 10, a través de la ejecución subsidiaria a costa de sus propietarios.

2º) Trasládese el expediente al Negociado de Contratación para la materialización del acuerdo anterior.

Atendido que intentada la notificación a D. Jorge Carrasco Gómez, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo

en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.042.- No siendo posible practicar la notificación a D. Guillermo Marcos Pérez, en relación al expediente sancionador número 154/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-02-97, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde Accidental, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 06-11-1996 se dictó Decreto por la Presidencia Alcaldía por el que se incoaba expediente sancionador a D. Guillermo Marcos Pérez por librar escombros en lugar no autorizado para ello, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 11 de septiembre a las 13,00 horas, en Villa Aurora. Notificada la resolución se han apreciado en ella errores de tipo formal consistente en indicar que la denuncia se formulaba contra D. Mohamed Mohamed Benyaya, cuando en realidad debía figurar en la Resolución como denunciado D. Guillermo Marcos Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según el cual: «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos».

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error observado en el traslado de la Resolución de fecha 06-11-96, en el sentido de figurar D. Guillermo Marcos Pérez como denunciado y no D. Mohamed Mohamed Benyaya.»

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.043.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Marina Rodríguez Jiménez en relación al expediente sancionador número 39/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.ª Marina Rodríguez Jiménez, por haber arrojado cartonaje a la vía pública (retirándose del mismo la etiqueta identificativa) apreciándose la infracción el día 1 de abril actual, a las 09,15 horas en la calle Millán Astray. Estos hechos son imputables a D.ª Marina Rodríguez Jiménez y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, que señala que son falta muy graves todas aquellas que contravenga lo dispuesto en el artículo 55.3 y pueden ser sancionadas con multa de 15.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El Artículo 55.3 de la misma señala que el libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse los medios mecánicos necesarios; y en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.ª Marina Rodríguez Jiménez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Marina Rodríguez Jiménez, por la comisión de una falta muy grave consistente en haber arrojado cartonaje a la vía pública (reti-

rándose del mismo (la etiqueta identificativa) apreciándose la infracción el día 1 de abril actual, a las 09,15 horas en la calle Millán Astray. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, once de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.044 .- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 392/96, seguidos a instancia de Banco Popular Español, contra Marítima Almina S. L., habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día cinco de mayo a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día seis de mayo a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de notificación al demandado: Representante Legal de Marítima Almina S. L., expido el presente en Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.045 .- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio número 197/96 a instancias de D.ª Nayat Mohamed Maimón contra D. Said Dad, en las que ha recaído sentencia con fecha 3 de abril, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Victoria Pecino Mora, en nombre y representación de D.ª Nayat Mohamed Maimón contra D. Said Dad, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio contraído por dichos litigantes en Ceuta el cuatro de julio de 1991, sin que haya lugar a adoptar medida alguna subsiguiente a dicha declaración.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que en el Registro Civil donde se

halle inscrito el matrimonio de los litigantes, se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Said Dad, en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.046 .- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado bajo el número 395/96 a instancia de Aubensa S. A., contra D.ª Carmen Fernández Martín, se ha acordado emplazar a la demandada por edictos, para que en el término de diez días, se persone en forma en los autos reseñados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.047 .- En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el expediente de dominio número 54/97, a instancia de D. José Antonio Astorga Sánchez, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Casa de mampostería de una sola planta, cubierta en parte de teja y en parte de azotea, radicante en Ceuta y en su calle Zuloaga, señalada con el número 8, de la Barrida General Sanjurjo - Morro -. Ocupa una superficie de sesenta y tres metros con veinte decímetros cuadrados, y se halla distribuida en tres habitaciones, cocina, retrete y patio. Linda al frente, con la calle de su situación; a la derecha entrando con la casa número siete de la misma calle, propiedad de los herederos de D.ª Concepción Moreno Sánchez; por la izquierda con la número nueve, de la expresada calle, propiedad de D.ª Dolores Guerrero López; y por la espalda con la calle Murillo.

Adquisición: Compraventa.

Inscrita al tomo 91, folio 195, finca 5.513.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los efectos oportunos.

En Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.048.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26-03-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100132912	A. Benaziz	CE004093	Ceuta	02-03-97	10.000		Ley 30/1995	
510040334820	R. Rivera	45.007.806	Ceuta	23-01-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510100129755	A. de la Cruz	45.069.932	Ceuta	24-11-96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510100128350	M. Enfedal	45.084.218	Ceuta	18-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334819	M. Kaddur	45.090.067	Ceuta	22-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100129809	A. Hassan	45.090.478	Ceuta	23-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129767	J. Mateo	45.095.791	Ceuta	24-11-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510100126225	M. Abdeselam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	10.000		Ley 30/1995	
510100128751	S. Layasi	99.012.325	Ceuta	27-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100120569	H. Lahsen	99.013.033	Ceuta	23-01-97	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 26-03-1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040327554	A. Soliman	45.072.214	Ceuta	25-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134064	Y. Abderrahaman	45.079.223	Ceuta	25-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100133023	M. Mohamed	45.079.664	Ceuta	01-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134090	T. Hamed	45.081.079	Ceuta	26-02-97	20.000		RDL 339/90	067.4
519100130340	T. Abdeselam	45.082.529	Ceuta	07-03-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100133126	H. Amar	45.086.988	Ceuta	27-02-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100133035	M. Ayala	45.087.521	Ceuta	01-03-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040318954	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	17-02-97	15.000		RD 13/92	106.2
510100131506	R. Mojtar	45.091.882	Ceuta	22-02-97	0		Ley 30/1995	
510100131490	R. Mojtar	45.091.882	Ceuta	22-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100134088	H. Fadal	45.094.382	Ceuta	26-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100130988	J. Villar	45.094.480	Ceuta	28-01-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100134611	F. Mohamed	45.094.663	Ceuta	24-02-97	0		Ley 30/1995	
510100133151	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	28-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040319843	R. Mohamed	45.096.403	Ceuta	17-02-97	15.000		RD 13/92	106.2
510100131671	J. García	45.097.027	Ceuta	04-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100122750	D. Tello	45.098.248	Ceuta	22-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100129860	M. Abdeselam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100126250	M. Abdeselam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100126249	M. Abdeselam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100134210	H. Ahmed	45.099.608	Ceuta	22-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133140	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133138	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040297926	R. Ahmed	45.101.842	Ceuta	15-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100134246	B. Al Lal	45.103.565	Ceuta	26-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
519040333306	A. Abdeselam	45.105.987	Ceuta	17-03-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100132237	A. Abselam	99.003.444	Ceuta	26-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100132225	A. Abselam	99.003.444	Ceuta	26-02-97	25.000		RDL 339/90	067.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 31-03-1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122300	Laasri Ousana	no consta	Ceuta	05-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1

1.049.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 04-04-1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100134301	Y. Abderrahaman	45.079.223	Ceuta	03-03-97	0		Ley 30/1995	
510040320365	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	02-03-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040308882	H. Mohamed	45.081.907	Ceuta	11-03-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100134787	J. Rodríguez	45.082.005	Ceuta	06-03-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100131043	M. Abdeselam	45.082.576	Ceuta	04-02-97	0		Ley 30/1995	
510100132810	R. Laiachi	45.090.244	Ceuta	10-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134052	A. Mohamed	45.095.426	Ceuta	20-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100123510	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308857	T. Abselam	45.102.242	Ceuta	11-03-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040319727	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	04-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 04-04-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040334972	C. Cabezas	45.059.454	Ceuta	24-01-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040334698	R. García	45.065.274	Ceuta	18-01-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040326616	M. Hossain	45.075.005	Ceuta	18-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100128404	M. Amar	45.078.016	Ceuta	18-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100131269	E. Navas	45.078.021	Ceuta	20-01-97	50.000	1	RD 13/92	044.1
510100119634	M. Abderrahaman	45.079.227	Ceuta	22-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040318644	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	16-01-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100130824	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	04-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519100128850	A. Abdelkader	45.089.937	Ceuta	11-02-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100128155	A. Barreto	45.096.264	Ceuta	22-10-96	2.000		RDL 339/90	059.3
510100111702	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	26-12-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040333153	B. Mohamed	99.003.012	Ceuta	19-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333359	M. Hassan	99.010.967	Ceuta	19-11-96	5.000		RDL 339/90	059.3

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.050. En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D.ª Halima Mohamed El Maati con D.N.I. 45.092.141-C, casada con D. Mustafa Hossain Abdelkader con D.N.I. 45.070.930-S, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.M.P., Mercaderías y otros	576.435
	Recargo de apremio	115.286
	Intereses y costas pres.	426.474
	TOTAL	1.118.195

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 7 de agosto de 1996, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D.ª Halima Mohamed El Maati y a D. Mustafa Hossain Abdelkader, deudores al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra la expresada deudora, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dichos deudores que a continuación se describe:

Urbana: Departamento número diez. Vivienda tipo C, en la planta alta tercera, izquierda sin contar la baja, según

se sube por las escaleras, del nivel I del edificio radicado en Ceuta, sitio Costa Norte o arroyo del Infierno, en la confluencia de las carreteras de Benzú y subida a Loma de las Margaritas, con acceso por el portal y escaleras generales. Finca n.º 14.741, Tomo 190, Folio 55 vuelto.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoseles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª Halima Mohamed El Maati y su esposo D. Mustafa Hossain Abdelkader en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 14 de abril de 1997.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.051. En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Ramón

Cutillas García con D.N.I. 45.035.718-Q, casado con D.ª María Luisa Ferrer Peña con D.N.I. 45.038.096-W, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.M.P., Mercaderías y otros	356.477
	Recargo de apremio	71.294
	Intereses y costas pres.	333.115
	TOTAL	760.886

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 10 de mayo de 1993, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Ramón Cutillas García, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Casa de mampostería radicante en esta Ciudad de Ceuta, en la Falda del Monte Hacho y en terrenos procedentes de la Hacienda situada frente al Cuerpo de Guardia nombrado de Pino Gordo. Finca número 8.237, Tomo 112, Folio 172.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoseles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª María Luisa Ferrer Peña, esposa del deudor a quien se refiere la presente, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 14 de abril de 1997.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.052.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Francisco José Anaya Pérez con D.N.I. 45.067.319, casado con D.ª María

Varea Gómez, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I., Alcantarillado y otros	551.212
	Recargo de apremio	110.242
	Intereses y costas pres.	486.344
	TOTAL	1.147.798

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 3 de junio de 1996, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Fco. José Anaya Pérez, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Piso primero derecha del bloque número diecisiete de la Barriada del General Sanjurjo. Finca número 5.634, Tomo 93, Folio 87.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoseles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª María Varea Gómez, esposa del deudor a quien se refiere la presente, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 14 de abril de 1997.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.053.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D.ª Amina Maimón Amar con D.N.I. 45.085.590, casada con D. Radi Mohamed Ayad, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I., Alcantarillado y otros	1.115.161
	Recargo de apremio	223.032
	Intereses y costas pres.	561.007
	TOTAL	1.899.200

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 7 de noviembre de 1996, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D.ª Amina Maimón Amar, deudora al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierta, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra la expresada deudora, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dichos deudores que a continuación se describe:

Urbana: Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta y sitio camino del Serrallo, Barriada de San José. Finca número 4.486 «N», Tomo 227, Folio 180.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoseles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª Amina Maimón amar y su esposo D. Radi Mohamed Hayad, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 14 de abril de 1997.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.054.- «Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1.º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deu-

dores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
Isabel A. Rodríguez Durán	13.984	CE-7814-C	53.109
Manuel Calderón Toledo	14.669	CE-7674-E	57.539
Aniceto Rodríguez Cañada	15.108	CE-5165-D	22.554
Gordiano Fernández Montserrat	25.383	CE-6781-C	44.634
Mohtar Ahmed Abdeselam	31.013	CE-4294-C	42.729

2.º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3.º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4.º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 15 de abril de 1997.- EL RECAUDADOR.

1.055.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 9 de abril de 1997, se declara vacante el puesto V-13 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a 14 de abril de 1997.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.056.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, hace saber:

Estando dispuesta la vacunación antirrábica obligatoria y gratuita de los perros y gatos de esta Ciudad, durante los días comprendidos entre el 5 de mayo y el 27 de junio de 1997, ambos inclusive, se procederá a la inoculación de los mismos, en las dependencias que para tal fin, están dispuestas en los lugares que a continuación se expresan.

Se recuerda la obligatoriedad de identificar todos los perros y gatos, censados en esta Ciudad, mediante el Sistema Indexel (microchip), totalmente gratuito

CALENDARIO DE VACUNACIONES

Del 5 de mayo al 27 de junio ambos inclusive, excepto los sábados y festivos.

**CENTROS MUNICIPALES PARA LA
VACUNACION ANTIRRABICA**
(Lugares, fechas y horarios)

ZONA CENTRO: (C/ Marina Española (antigua OMIC), junto a Banco de Santander).
Del 5 de mayo al 27 de junio, de 09,00 a 11,00 h.

CONCENTRACIONES EN BARRIADAS

PRINCIPE ALFONSO: (Junto Clínica)
Del 5 al 9 de mayo, de 11,30 a 13,30 h.

SARCHAL: (Junto parada autobús)
Del 12 al 16 de mayo, de 11,30 a 13,30 h.

BENZU:
Del 19 al 20 de mayo, de 11,30 a 13,30 h.

SAN AMARO: (Junto al Parque)
Del 21 al 23 de mayo, de 11,30 a 13,30 h.

MORRO: (Junto antiguo Parque de Bomberos)
Del 26 al 31 de mayo, de 11,30 a 13,30 h.

VILLA JOVITA: (Frente Loma del Pez)
Del 2 al 6 de junio, de 11,30 a 13,30 h.

ROSALES: (Matadero)
Del 9 al 13 de junio, de 11,30 a 13,30 h.

ZURRON: (Junto Polideportivo)
Del 16 al 20 de junio, de 11,30 a 13,30 h.

PERROS DE CAZADORES

ZONA CAMPO EXTERIOR:
Del 23 al 27 de junio, de 12,00 a 15,00 h.

**¡¡ AVISO, LA VACUNACION OFICIAL SERA
TOTALMENTE GRATUITA !!**

Se recuerda a todos los propietarios de los animales, vengán provistos de su documentación personal y de la Cartilla de Vacunación del animal, si la poseen.

Lo que se hace saber al público en general para su conocimiento y cumplimiento, según determina la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad de la Producción Agraria y Salud Pública de 21 de enero de 1997.

Dado en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- **EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.**- Jesús C. Fortes Ramos.

1.057.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes 21 de abril a las 08:00 horas, hasta mi regreso el martes 22 del mismo, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente la Excmo. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, el lunes 21 de abril a las 08,00 horas, hasta mi regreso el Martes 22 del mismo. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, en Ceuta, a 15 de abril de 1997.- **EL SECRETARIO LETRADO.**- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.058.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 148/96, se siguen autos de procedimiento Menor Cuantía seguidos a instancia del Procurador Sr. Sánchez Pérez en nombre y representación de D. Francisco Mesa Nieto y D.ª Dolores Martín Martín contra D.ª Rosario Fernández Blanco, en cuyos autos y al día de hoy se ha dictado Auto que contiene el particular siguiente:

(...) Para la prueba de Confesión Judicial se señala el día 24 de abril a las 11,00 horas de su mañana, y, para el caso de que no comparezca la demandada D.ª Rosario Fernández Blanco se señala por segunda vez a tal efecto la audiencia del día 25 de abril a las 11,00 horas y bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer se podrá tener por confesa en la Sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Ciudad*, libro el presente que firmo en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.**- **EL SECRETARIO JUDICIAL.**

1.059.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 342/96, se siguen autos de Menor Cuantía a instancia del Procurador Sr. Jiménez Pérez en virtud de designación turno de oficio en nombre y representación de D.ª Sohora Mohamed Mohamed contra D. Tami Ahmed Ahmed Salama y Ministerio Fiscal, en cuyos autos y al día de hoy se ha dictado Providencia que es del tenor literal siguiente:

(...) A la Confesión Judicial, que en dicho escrito se articula bajo juramento indecisorio, procedáse a su práctica con citación de las partes, para lo que se señala el próximo día 7 de mayo a las 11,00 horas de su mañana, y, para el caso de que no comparezca el demandado D. Tami Ahmed Ahmed Salama se señala por segunda vez a tal efecto, la audiencia del próximo día 8 de mayo a las 11,00 horas y bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer se podrá tener por confeso en la Sentencia que se dicte.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente que firmo en Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.**- **EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.060.- D. Manuel Pilar Gracia. Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los Autos de D. Previa n.º 240/95 seguidos por delito de coacciones y hurto siendo el denunciante D. Lázaro Cervera Cervera, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de Falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las

mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «visto», y verificado lo cual, incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado».- CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Lázaro Cervera Cervera, expido la presente en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.061.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los Autos de D. Previa n.º 1124/95 seguidos contra D. Fathi Ben Alí Fares por un delito de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de Falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «visto», y verificado lo cual, incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Fathi Ben Alí Fares, expido la presente en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.062.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 439/96, sobre malos tratos e insultos, se ha acordado notificar a D.ª Sohora Mohamed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 27-2-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Sohora Mohamed Mohamed como autora de una falta de lesiones y otra de injurias ya descritas a la pena de 30 días de multa por la primera y 10 días de multa por la segunda, con una cuota diaria de 200 Ptas., con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que pueden cumplirse en la forma de arresto de fin de semana o mediante trabajos en beneficio de la comunidad y costas causadas».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.063.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 239/96, sobre amenazas, ha acordado notificar a D. Luis Albariñez Villanueva, la sentencia dictada con fecha 18-3-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Luis Albariñez Villanueva de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.064.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 613/96, sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Yusef Anuar Abselam, la sentencia dictada con fecha

27-2-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yusef Anuar Abselam de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.065.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 620/96, sobre malos tratos, ha acordado notificar a D. Ahmed Doulad Taher, la sentencia dictada con fecha 27-2-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Doulad Taher de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.066.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 178/96, sobre amenazas e insultos, se ha acordado notificar a D. Mohamed Taieb Ahmed, la sentencia dictada con fecha 18-3-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Taieb Ahmed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.067.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 292/96 a instancia de Caja de Madrid contra D. Jean Marie Maugeat Bernaerd se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 63/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jean Marie Maugeat Bernaerd, a que pague a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de 122.272 Ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la certificación bancaria el día 27 de marzo de 1996, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jean Marie Maugeat Bernaerd, expido el presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.068.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio n.º 432/

95, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Abdelkader Mekki Buaza Sebtaui, representado en autos por la procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D.ª Jadduch Mohamed Benaazzuz, declarada en situación de rebeldía se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

(...) Las presentes actuaciones constitutivas de los Autos de Divorcio n.º 432/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Capital, fueron promovidas como parte actora por D. Abdelkader Mekki Buaza Sebtaui, a la sazón representado por la Sra. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, aquí radicado en D.ª Ingrid Herrero Jiménez y defendido por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Javier del Castillo Torrón, tanto contra aquella otra parte demandada y la postre cónyuge de nacionalidad marroquí D.ª Jadduch Mohamed Benaazzuz como contra el Ministerio Fiscal, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes (...).

(...) Fallo: Que procede estimar aquella demanda de divorcio otrora interpuesta y se declara en consecuencia civilmente disuelto tanto aquel matrimonio civil otrora contraído por D. Abdelkader Mekki Buaza Sebtaui y D.ª Jadduch Mohamed Benaazzuz como correspondiente sociedad legal de gananciales, atribuyéndose a dicha precitada y hasta ahora cónyuge la guarda y custodia de aquel aludido vástago familiar todavía menor de edad pero sin perjuicio de que la patria potestad sea desde luego compartida entre aquellas aludidas contrapartes, imponiéndose en cualquier caso en concepto de alimentos a aquella aludida Parte actora ahora desde luego al efecto estimada la obligación de abonar mensualmente la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas a aquella aludida mujer e hijos comunes, a cuyo efecto se les notificará la presente Sentencia a través de la correspondiente representación consular de España en Tetuán (Marruecos) debiendo fijar para su percepción tanto aquella Parte demandada como aquellos aludidos hijos comunes una cuenta corriente común en cualquier sucursal bancaria radicada en esta capital, sin que finalmente proceda hacer expresa condena en costas por aquellas precedentes circunstancias ya aludidas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles su derecho a interponer ulterior recurso de apelación al respecto, en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional «a quo» sentenciador aquí radicado y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Asimismo, caso de que alcance firmeza la presente Sentencia, comuníquese su contenido mediante remisión de oportuna copia autenticada a los correspondientes Registros Civiles a fin de su ulterior anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, se pronuncia, manda y firma «a quo» por S. S.ª.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Jadduch Mohamed Benaazzuz, haciéndole saber que contra la dicha sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.069.- En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de esta Ciudad, en los autos n.º 1504/96, instruido a instancia de D. Antonio Díaz García, contra la Empresa Interquartz, S. L. sobre reclamación de cantidad,

se ha acordado publicar la sentencia de fecha 15 de abril del presente año, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Díaz García, contra Interquartz, S. L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de seis millones quinientas cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas (6.505.386 Ptas.).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Interquartz, S. L., actualmente en paradero desconocido, y habiendo tenido su domicilio en Paseo de las Palmeras número 4, de esta Ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.070.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre Juicio de Cognición número 146/96, seguidos a instancia de Comercial Navas, S. L., contra D. Juan Hidalgo Galán, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio de Cognición, seguidos con el número 146/96, instados por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de la entidad D. Enrique Navas Guerrero, que actúa en calidad de administrador de la entidad Comercial Navas, S. L., que viene siendo asesorada por la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D. Juan Hidalgo Galán, sobre reclamación de cantidad y.

«Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de D. Enrique Navas Guerrero, que actúa en calidad de administrador de la entidad Comercial Navas, S. L., debo condenar y condeno a D. Juan Hidalgo Galán a que pague a la actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas (447.000 Ptas.), así como al pago de las costas y gastos causados en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Hidalgo Galán, expido el presente que firmo en Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.071.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Luis Castillo Galán, en relación al expediente sancionador número 19/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-02-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La patrulla de «Seprona» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Juan Luis Castillo Galán, por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día ocho de febrero pasado a las 17,30 horas, en Palmar-Aranguren. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 pesetas, en atención a las circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 38 de la citada Ley 4/89 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: «La alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él, mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones». Y cuarta: «La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en espacios naturales protegidos». El artículo 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R. D. 2493/1996 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Juan Luis Castillo Galán, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Juan Luis Castillo Galán, por la comisión de una falta leve consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso,

proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.072.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar - Cafetería, en Arroyo de las Colmenas, número 261, a instancia de D. Mohamed Ahmed Mohamed, D. N. I. 45.072.150.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.073.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 26 de marzo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21 de abril de 1988, se dicta orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en calle marina Española, 60. Nuevamente se dicta orden de ejecución con fecha 27 de junio de 1988. Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 4 de abril de 1995 se requiere a los mismos propietarios para que ejecuten una serie de obras.- Posteriormente se emiten informes números 1.442/95 y 409/97, en los que se concluye lo siguiente: «Es por todo ello que estando la orden de ejecución realizada a falta de pintar la fachada, así como el tiempo que lleva colocado el andamio en vía pública, entorpeciendo el paso de peatones, deberá ordenarse al propietario que en un plazo de 20 días, sea pintada la fachada y retirado el andamio.» Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 245.2 T.R.L.S., dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

PARTE DISPOSITIVA.

1º) Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Marina Española número 60, para que en el plazo de

20 días, sea pintada la fachada y retirado el andamio que ocupa la vía pública.

2º) Se apercibe a los interesados que en caso de incumplir la orden anterior, se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a algunos de los interesados en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Negociado de Expedientes Administrativos

Número Diecisiete de Ceuta

1.074 .-D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que por el presente se le notifica a D. Carlos Jesús Granero Pérez, con D.N.I. 44.776.229, en relación con el expediente de Inutilidad Física Número 363/96 que me encuentro tramitando, deberá personarse en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, sito en la jefatura Logística Territorial de esta Plaza, Avenida de la marina Española s/n, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia del citado expediente, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

Ministerio de Fomento

Dirección General de la Marina Mercante

1.075 .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima de Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento,

que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0010.
Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.
Domicilio: C/ Vicedo Martínez, 23
Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
Fecha del acto: 14 de abril de 1997.

Número de Expediente: 97-340-0015.
Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.
Domicilio: C/ Vicedo Martínez, 23
Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
Fecha del acto: 14 de abril de 1997.

Número de Expediente: 97-340-0016.
Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.
Domicilio: C/ Vicedo Martínez, 23
Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
Fecha del acto: 14 de abril de 1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.076 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 365/96 por lesiones e insultos, por la presente cito a D. Mohamed Buselham Abdel-Lah, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de septiembre de 1997, y hora de las 10,10, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.077 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Circular con motocicleta, matrícula CE-0191-F, en la playa de Calamocarro, el pasado día 11-01-97.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competen-

cias atribuidas por el artículo 99.1.b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. José María Lara Gómez, provisto de D.N.I. 45.089.560 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el artículo 33.5 de la Ley de 28 de julio de 1988 de Costas, a corregir con una sanción de 10.000 pesetas que para este tipo de faltas previene el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

1.078 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Proferir insultos y amenazas contra agentes de la autoridad, el pasado día 12-01-97, cuando se encontraba en el paso fronterizo de Benzú.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Laarbi Mustafa Mohamed Chaire, provisto de D.N.I. 45.090.157 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en

responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado H) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 25.000 pesetas que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

Gobierno Civil de Cádiz

1.079 - En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expediente 96/4292.

Nombre y Apellidos: D. Driss Rachid Ahmed.

Domicilio: C/ Nárvaez Alonso, 38. Los Rosales.

Código Postal y Provincia: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.080 .- D. Jamal Aydouni, nacido el 03-01-76 en Bruselas (Bélgica) hijo de Ali y de Rahma, con carta de residencia Belga número FZY 133.127 expedida el 26-11-96, acusado en Diligencias Previas PA 73/97-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa antes mencionada, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa, por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.081 .- D. Moustafa Hammouch, nacido el 29-05-74 en Saint Gilles Bruselas (Bélgica) hijo de Hammouch y de Yamina, con pasaporte marroquí número G740.876 expedida el 25-06-92, acusado en Diligencias Previas PA 73/97-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa antes mencionada, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa, por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.082 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 499/96 por hurto, por la presente cito a D. Yusef Hamido Mohamed, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de septiembre de 1997, y hora de las 10,20, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y

pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.083 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 54/97 por carencia seguro obligatorio, por la presente cito a D. Juan José Jiménez López, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de septiembre de 1997, y hora de las 10,00 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.084 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 291/96 por malos tratos, por la presente cito a D. Juan Miguel Cubo García a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de mayo de 1997, y hora de las 12,10, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.085 .- En la Ciudad de Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Jefatura de Tráfico de la Policía Local de Ceuta, en la que aparecen como implicados D. Andrés Jesús Martínez y D. Ahmed Otmani, sobre una suelta falta de daños tráfico en el J. F. número 50/97.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico.- Dado que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal y de acuerdo con el artículo 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados. Remítase los autos al Ministerio Fiscal, y una vez

obtenido el visto procedase a su archivo previa anotación en el libro de los de su clase.

Así lo acuerda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Diligencia.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que siendo firme el auto dictado en los presentes autos, se procede al archivo de los mismos.

En Ceuta, catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.086.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 31 de marzo de 1997.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infr.	Ref. Legal
66251	Abdelkader Mohamed, Mustafa	45.278.471	17-12-1996	15.000	94 C 04	RGC
66444	Abdelmalik Mohamed, Ahmed	45.100.102	16-01-1997	15.000	154 01	RGC
66775	Abderrahaman Demgha, Mohamed	45.102.444	24-01-1997	15.000	118 01	RGC
66088	Abderrahaman Hamed, Reduan	45.075.678	02-01-1997	15.000	154 01	RGC
66389	Abderrahaman Mohamed, Mohamed	45.091.058	15-01-1997	15.000	118 01	RGC
67788	Abdeslam Amar, Abdelmohasen	45.092.606	24-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
66833	Abdeslam Amar, Habiba	45.087.612	17-01-1997	5.000	93	RGC
66915	Abdeslam Amar, Mohamed	45.071.122	28-01-1997	10.000	171 03	RGC
67656	Abdeslam Amar, Mohamed	45.071.122	13-02-1997	15.000	154 01	RGC
66295	Abdeslam Layachi-Tuil, Mohamed	45.085.061	10-01-1997	15.000	152 02	RGC
67463	Abdeslam Mohamed, Abdelkader	45.074.763	13-02-1997	15.000	154 01	RGC
67261	Abdeslam Mohamed, Mohamed	45.099.009	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
66692	Abdeslam Soguiar, Erhimo	45.086.876	24-01-1997	15.000	154 01	RGC
66891	Abselam López, Thami	45.102.242	25-01-1997	15.000	18 01	RGC
67103	Abselam Mohamed, Zohra	45.077.747	03-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
67214	Abselam Mohamed, Zohra	45.077.747	27-01-1997	5.000	93	RGC
66338	Acosta Romero, Luis	8.756.474	13-01-1997	5.000	93	RGC
66293	Ahmed Abdelkader, Erhimo	45.088.780	13-01-1997	10.000	94 B 08	RGC
66991	Ahmed Ahmed, Samira	45.086.957	30-01-1997	15.000	154 01	RGC
67551	Ahmed Larosi, Abdelaziz	45.087.908	17-02-1997	15.000	154 01	RGC
66305	Ahmed Mohamed, Ahmed	45.103.521	10-01-1997	15.000	143 02	RGC
66169	Ahmed Mohamed-Sub., Ahmed	45.055.562	27-12-1996	10.000	171 03	RGC
66496	Al-Lal Mohamed, Mohamed-Nay.	45.083.941	08-01-1997	15.000	154 01	RGC
66822	Alcañiz Barroeta, Alejandro	45.007.368	22-01-1997	5.000	93	RGC
67202	Alcañiz Barroeta, Alejandro	45.007.368	24-01-1997	5.000	93	RGC
67372	Alcañiz Barroeta, Alejandro	45.007.368	10-02-1997	15.000	154 01	RGC
66309	Alegre García, Fco. Miguel	28.280.415	09-01-1997	5.000	93	RGC
66306	Alf Amar, Foad	45.092.997	10-01-1997	15.000	143 02	RGC
66667	Alf Mohamed, Mohamed	45.100.599	24-01-1997	15.000	154 01	RGC
66713	Alf Mohamed, Mohamed	45.100.599	20-01-1997	10.000	94 01	RGC
66750	Alf Mohamed, Mohamed	45.100.599	22-01-1997	15.000	118 01	RGC
67314	Alilou, Mohamed	4.427	08-02-1997	15.000	159 03	RGC
67245	Ambroña Vega, Antonio	45.059.267	04-02-1997	5.000	93	RGC
66241	Anton Pach. Taracena, Juan Ignacio	45.066.476	08-01-1997	10.000	94 01	RGC
67561	Arjandas Daryanani, Maya	45.067.470	14-02-1997	15.000	154 01	RGC
67740	Bello Criado, Lidia María	45.082.228	19-02-1997	15.000	118 01	RGC
67186	Benasayag Cohen, Jacobo	45.051.942	05-02-1997	10.000	94 01	RGC
66157	Benasayag de Madariaga, Daniel	45.076.805	04-01-1997	15.000	154 01	RGC

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infracción</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>	<i>Ref. Legal</i>
67257	Benítez Asensio, Santiago	45.074.015	08-02-1997	15.000	154 01	RGC
67857	Bentolila Ajuelos, Moises	45.079.363	11-02-1997	15.000	152 02	RGC
66923	Blazquez Romero, M. Soledad	45.083.555	28-01-1997	15.000	146 01	RGC
67200	Botella Jiménez, Juan Carlos	45.074.566	24-01-1997	5.000	93	RGC
67666	Bugdad Mimón, Mohamed	45.073.648	18-02-1997	15.000	154 01	RGC
67114	Burón Mancilla, José Antonio	45.064.914	04-02-1997	15.000	154 01	RGC
67615	Cala Alcón, José	31.556.751	14-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
66124	Carrasco González, Fatima Cruz	29.044.546	30-12-1996	15.000	154 01	RGC
67750	Casas Sánchez, José Miguel	45.071.806	07-02-1997	10.000	94 B 08	RGC
66290	Castañeda Martínez, Juan Ramón	45.069.790	13-01-1997	15.000	94 C 04	RGC
66356	Castro León, Ana María	45.087.794	11-01-1997	5.000	93	RGC
67175	Chinchilla Cantarero, José L.	31.174.844	05-02-1997	15.000	154 01	RGC
66160	Clemente Leal, José Ignacio	45.088.745	30-12-1996	10.000	94 01	RGC
67708	Clemente Leal, Monserrat	45.079.782	17-02-1997	10.000	94 01	RGC
66220	Cueto Baños, Fernando	42.625.630	11-01-1997	15.000	154 01	RGC
67817	Cueto Baños, Fernando	42.625.630	22-02-1997	15.000	154 01	RGC
66361	Del Corral Durán, Alfonso	45.063.350	14-01-1997	5.000	93	RGC
67513	Delgado Bueno, Juan Carlos	45.071.725	05-02-1997	5.000	93	RGC
66653	Díaz Fernández, Angel	5.658.092	22-01-1997	15.000	154 01	RGC
67220	Díaz Gil, José Manuel	27.298.288	28-01-1997	5.000	93	RGC
66337	Domene Bages, Inmaculada	43.787.336	11-01-1997	5.000	93	RGC
67212	Domene Bages, Inmaculada	43.787.336	25-01-1997	5.000	93	RGC
66523	Domingo Martín, M. Antonia	45.080.286	17-01-1997	15.000	118 01	RGC
66454	Doulatram Dhanwani, Hemantkumar	45.078.257	15-01-1997	10.000	94 01	RGC
67137	Dris Abdel-Lah, Mohamed	45.099.263	04-02-1997	15.000	118 01	RGC
67182	Dris Abdel-Lah, Mohamed	45.099.263	05-02-1997	15.000	118 01	RGC
66262	Durán Pajares, Manuel	45.056.243	07-01-1997	15.000	154 01	RGC
66681	El Farrich, Mohamed	0	22-01-1997	15.000	154 01	RGC
66201	Estructuras y Construcc. Anju, S. L.	11.958.485	08-01-1997	15.000	154 01	RGC
66122	Fernández Infante, Manuela Ana	45.038.921	30-12-1996	15.000	154 01	RGC
66245	Fernández Tubio, Luis Javier	45.062.657	24-12-1996	10.000	94 01	RGC
66529	Floria Casado, Luis Feder.	45.050.053	17-01-1997	15.000	154 01	RGC
67743	Fontalba Fontalba, Rafael	45.022.263	19-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
67504	Fortes Ruiz, M. Remedios	45.050.084	11-02-1997	5.000	93	RGC
66703	Ftough, Abdellah	166.754.900	22-01-1997	15.000	154 01	RGC
67898	Galindo Caballero, Miguel Angel	50.454.261	25-02-1997	15.000	154 01	RGC
66140	García Arias, María Luisa	45.053.733	14-12-1996	15.000	154 01	RGC
67460	García Arias, María Luisa	45.053.733	13-02-1997	10.000	94 B 08	RGC
67842	García Benítez, Juan José	45.045.055	21-02-1997	15.000	154 01	RGC
67201	García Chocrón, Pedro	45.078.119	24-01-1997	5.000	93	RGC
67559	García Molina, Ascensión	45.054.722	17-02-1997	15.000	154 01	RGC
66373	García Ruiz, Fco. Luis	44.268.364	14-01-1997	15.000	146 01	RGC
67595	García Ruiz, Fco. Luis	44.268.364	13-02-1997	10.000	94 01	RGC
67209	García Santiago, Rosa María	45.065.047	24-01-1997	5.000	93	RGC
66557	García-Vic. Laserna, Eva Jennifer	13.302.744	20-01-1997	15.000	154 01	RGC
66213	Garrido Romero, José María	45.058.989	09-01-1997	15.000	154 01	RGC
66918	Gil Gómez, José	45.010.204	18-01-1997	15.000	143 01	RGC
67294	Gómez Gutiérrez, Francisco	46.122.419	08-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
66780	Gómez Martínez, Carlos Pedro	30.392.360	22-01-1997	15.000	146 01	RGC
66307	González Martín, José Luis	45.061.590	13-01-1997	15.000	143 02	RGC
67819	Guerrero Aguilar, Manuel	45.073.915	17-02-1997	10.000	94 01	RGC
67366	Guerrero Ramírez, Joaquín	45.077.963	07-01-1997	10.000	94 01	RGC
67270	Gutiérrez Cherino, Olga Adorac.	45.068.103	05-02-1997	15.000	154 01	RGC
66353	Hachuel Abecasis, Jacob	45.058.013	10-01-1997	5.000	93	RGC
67482	Haddu Mohamed, Mohamed	45.088.528	13-02-1997	15.000	154 01	RGC
66260	Hamed Mohamed, Abdul Momin	45.091.928	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
67602	Hamido Haddur, Abdelkader	45.082.957	18-02-1997	10.000	94 01	RGC
66610	Hernández Gálvez, Andrés	45.051.761	21-01-1997	10.000	171 03	RGC
67869	Hosain Hamed, Hamed	45.091.449	26-02-1997	15.000	154 01	RGC
67165	Huertas Aguilera, Francisca	45.063.035	05-02-1997	15.000	154 01	RGC
66437	Infante López, Francisco	45.061.353	16-01-1997	15.000	94 C 04	RGC
67492	Jiménez Cabello, Darío	45.101.713	20-01-1997	15.000	118 01	RGC
67493	Jiménez Cabello, Darío	45.101.713	21-01-1997	15.000	118 01	RGC
67420	Jiménez López, Juan Manuel	45.076.634	02-01-1997	10.000	94 01	RGC
67855	Jiménez Mateos, Rafael	28.495.286	22-01-1997	15.000	154 01	RGC

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infracción</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>	<i>Ref. Legal</i>
67213	Jiménez Oliva, Carlos, G.	52.271.481	27-01-1997	5.000	93	RGC
67509	Jiménez Oliva, Carlos, G.	52.271.481	08-02-1997	5.000	93	RGC
67109	Laarbi Larifi, Mohamed	45.092.930	04-02-1997	10.000	94 01	RGC
67128	Lahasen Mohamed, Abselam	45.084.576	21-01-1997	15.000	154 01	RGC
66984	Lahnrizi, Mohamed	4.928	30-01-1997	15.000	152 02	RGC
66926	Laiachi Abdesezan, Mohamed Hich	45.088.305	22-01-1997	20.000	52	RGC
66418	Lopera Flores, Jesús Ignac.	45.064.859	25-12-1996	15.000	154 01	RGC
66674	Lopera Flores, Jesús Ignac.	45.064.859	24-01-1997	15.000	154 01	RGC
66852	López Fernández, José María	45.082.714	27-01-1997	15.000	154 01	RGC
66816	López Fontalba, Juan Manuel	45.078.698	22-01-1997	15.000	100 02	RGC
67237	López Hidalgo, Raf. Ramón	45.075.203	01-02-1997	5.000	93	RGC
67742	Mahayud Karin, Enfedal	0	19-02-1997	15.000	118 01	RGC
67605	Mahyub Fatah, Mahyub	45.079.762	14-02-1997	10.000	171 03	RGC
66873	Márquez de la Rubia, María Africa	45.065.668	23-01-1997	10.000	94 B 08	RGC
66861	Martínez Borrás, José María	38.494.277	28-01-1997	15.000	154 01	RGC
66224	Martínez Gil, Rosa María	45.074.430	09-01-1997	15.000	154 01	RGC
67301	Martínez Gil, Rosa María	45.074.430	07-02-1997	15.000	154 01	RGC
67067	Martínez Marco, Rafael	25.150.698	03-02-1997	15.000	154 01	RGC
66352	Martínez Sanz, Angela	435.561	10-01-1997	5.000	93	RGC
66427	Martínez Sanz, Angela	435.561	16-01-1997	15.000	94 C 04	RGC
67282	Mateo Caravaca, Juan José	45.095.791	07-02-1997	10.000	171 03	RGC
67408	Mateo Pereira, José Miguel	45.082.024	06-02-1997	15.000	118 01	RGC
66250	Mehdi Mohamed, Rafia	45.084.114	17-12-1996	15.000	94 C 04	RGC
67310	Meiras Núñez, Gonzalo Gum.	5.405.881	08-02-1997	10.000	94 B 08	RGC
67717	Mena Martínez, Josefa	45.054.299	17-02-1997	15.000	154 01	RGC
66456	Milud Mohamed, Mohamed	45.087.014	14-01-1997	15.000	159 03	RGC
67006	Mimun Salah, Fatima Soh.	45.093.200	31-01-1997	15.000	155 01	RGC
67459	Mohamed Abdelkader, Amadi	99.013.887	11-02-1997	25.000	65 A 01	RGC
66512	Mohamed Abdelnebi, Mohamed	45.086.458	17-01-1997	15.000	154 01	RGC
67360	Mohamed Butahar, Hassan	45.083.012	10-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
66481	Mohamed Chaire, Abdelkader	45.096.997	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
66451	Mohamed El Bahoudi, Ahmed	45.091.827	14-01-1997	10.000	94 01	RGC
67652	Mohamed Kaddur-Liez., Fatima	45.087.624	13-02-1997	15.000	154 01	RGC
67226	Mohamed Layachi, Mohamed-Nab.	45.091.758	29-01-1997	5.000	93	RGC
67361	Mohamed Moh, Mohamed	45.086.552	03-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
66475	Mohamed Mohamed, Abdelasis	45.094.460	08-01-1997	15.000	154 01	RGC
66484	Mohamed Mohamed, Abdelasis	45.094.460	09-01-1997	15.000	154 01	RGC
66487	Mohamed Mohamed, Abdelasis	45.094.460	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
66488	Mohamed Mohamed, Chiri	45.095.863	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
67593	Mohamed Mohamed, Hossain	45.093.818	17-02-1997	15.000	118 01	RGC
67902	Mohamed Mohamed, Mimon	45.293.006	26-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
67848	Mohamed Mohamed-Ferc, Mohtar	99.011.731	24-02-1997	10.000	94 01	RGC
67693	Mohamed Sedik, Ayat	45.091.437	15-02-1997	15.000	94 C 04	RGC
66480	Moles Maroto, José	45.019.774	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
67228	Molina Amador, Alejandro M.	45.087.550	31-01-1997	5.000	93	RGC
66507	Moreno Lara, Francisco J.	24.898.369	17-01-1997	15.000	154 01	RGC
67589	Mustafa Abdelkader, Mustafa	45.093.216	17-02-1997	15.000	118 01	RGC
67871	Mustafa Hamed, Mohamed	45.088.554	26-02-1997	15.000	154 01	RGC
66136	Navas Pousa, Enrique Juan	45.070.859	30-12-1996	15.000	154 01	RGC
67480	Navas Pousa, Enrique Juan	45.070.859	13-02-1997	15.000	154 01	RGC
67671	Navas Pousa, Enrique Juan	45.070.859	18-02-1997	15.000	154 01	RGC
67685	Oncina Herrero, Salvador	45.068.327	18-02-1997	15.000	154 01	RGC
66655	Ondo O., Ndjeng, Teodoro	45.074.674	22-01-1997	15.000	154 01	RGC
66680	Ortega Dotor, M. Pilar	45.069.390	22-01-1997	15.000	154 01	RGC
67522	Ortiz Moreno, Eduardo	25.865.193	12-02-1997	5.000	93	RGC
67343	Padilla López, José Miguel	45.061.063	11-02-1997	15.000	154 01	RGC
66604	Palau Rocabert, Marta	45.017.021	21-01-1997	15.000	154 01	RGC
66308	Parodi Pérez, Alejandro M.	45.065.351	09-01-1997	5.000	93	RGC
67233	Pérez Ferrón, Rafael	31.633.568	03-02-1997	5.000	93	RGC
66884	Pérez Ontiveros, Antonio	46.221.553	28-01-1997	15.000	154 01	RGC
67132	Pérez Ruiz Conejo, Carlos	0	07-12-1996	15.000	154 01	RGC
66218	Puig Sobrino, Enrique	28.678.768	18-12-1996	15.000	154 01	RGC
66625	Reina Bernal, M. Africa	45.070.868	21-01-1997	15.000	154 01	RGC
66346	Rocha Bogas, Yolanda	30.493.937	10-01-1997	5.000	93	RGC
66660	Rodríguez Blanco, María A.	45.049.866	23-01-1997	15.000	154 01	RGC

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha		Importe	Código Infr.	Ref. Legal
			Infracción				
67009	Rodríguez Carpio, Antonio	45.058.945	28-01-1997		15.000	94 C 04	RGC
66720	Rodríguez Chacón, Fernando	45.035.964	24-01-1997		10.000	94 01	RGC
67143	Rodríguez González, Jesús Luis	45.082.005	04-02-1997		15.000	118 01	RGC
66528	Rodríguez Roca, Antonio	25.045.827	17-01-1997		15.000	154 01	RGC
67625	Rodríguez Sánchez, José Luis	45.080.449	16-02-1997		25.000	3 01	RGC
67500	Romaguera Montes, Javier Enr.	45.277.449	11-02-1997		5.000	93	RGC
67537	Romero Vallejo, Isabel María	45.067.844	15-02-1997		15.000	154 01	RGC
67426	Rominguera Alvarez, M. Angeles	45.065.115	11-02-1997		15.000	154 01	RGC
66450	Rubio Seglar, Daniel	45.060.491	14-01-1997		10.000	94 01	RGC
66921	Ruiz Ayora, Ana María	45.064.426	28-01-1997		15.000	146 01	RGC
67836	Ruiz Lazo, Antonio	45.025.280	24-02-1997		15.000	154 01	RGC
67538	Ruiz Olmo, Emilio	45.065.379	15-02-1997		15.000	154 01	RGC
66287	Sáenz Navarrete-R., Ernesto	16.285.410	13-01-1997		15.000	94 C 04	RGC
67805	Sánchez Mohamed, Eva	45.075.680	21-02-1997		15.000	94 C 04	RGC
66142	Sánchez Murcia, Enrique	33.862.478	05-01-1997		15.000	154 01	RGC
67455	Sánchez Peñaranda, José Vicente	19.820.496	06-02-1997		15.000	146 01	RGC
66880	Sánchez Pérez, Federico L.	45.069.471	28-01-1997		15.000	154 01	RGC
66791	Sánchez Postigo, Miguel Angel	45.086.512	22-01-1997		15.000	159 03	RGC
66269	Sánchez Sánchez, Carmen	51.841.637	13-01-1997		15.000	154 01	RGC
66676	Señas Fernández, Juan Fdo.	13.907.386	24-01-1997		15.000	154 01	RGC
66453	Seslam Karrub, Achucha	45.062.430	15-01-1997		10.000	94 01	RGC
66885	Soto Leoncio, Africa	45.073.353	28-01-1997		15.000	154 01	RGC
66823	Suárez Batista, Antonio Seb.	45.057.101	28-01-1997		5.000	93	RGC
66194	Suárez Escalona, M. Antonia	45.068.231	07-01-1997		15.000	154 01	RGC
66607	Taieb Rekaina, Louay	45.080.716	21-01-1997		15.000	154 01	RGC
67653	Teba Oliveros, Manuel Ant.	30.028.504	13-02-1997		15.000	154 01	RGC
67136	Teresa Calavia, Julio	0	30-08-1996		50.000	56 01	RGC
67536	Tordillo Moreno, José	45.017.807	15-02-1997		15.000	154 01	RGC
66313	Tuhami Mohamed, Mustafa	9.901.430.500	07-01-1997		5.000	93	RGC
66130	Vallejo García, Manuela	45.052.081	31-12-1996		15.000	154 01	RGC
66358	Vallejo Riveriego, Juan Miguel	45.062.550	14-01-1997		5.000	93	RGC
67336	Vallejo Riveriego, Juan Miguel	45.062.550	27-01-1997		15.000	154 01	RGC
66259	Vallejo Vallejo, Carlos Rober	45.078.787	13-01-1997		15.000	154 01	RGC
66675	Viaga Cano, M. Milagros	45.070.412	23-01-1997		15.000	154 01	RGC

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y previa comunicación a esta Presidencia-Alcaldía, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 31 de marzo de 1997.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha		Importe	Código Infr.	Ref. Legal
			Infracción				
65758	Layachi Taomi, Mustafa	45.092.854	04-10-1996		15.000	118 01	RGC
65789	Abdel-Lah Layachi, Yamal	45.093.850	14-10-1996		15.000	154 01	RGC
65784	Layachi Taumi, Mustafa	45.092.854	16-10-1996		50.000	3 02	RGC
65773	Morales Castillejos, Fernando	45.063.590	21-10-1996		10.000	94 B 08	RGC
65707	Duarte Andrade, Javier	45.077.822	22-11-1996		5.000	93	RGC
65693	Verdejo Rodríguez, Juan Manuel	45.071.106	28-11-1996		5.000	93	RGC
65583	Heras Martínez, José Ant. de	22.092.525	28-11-1996		15.000	154 01	RGC
65646	Ruiz Crespo, Juan Carlos	45.069.866	02-12-1996		10.000	94 01	RGC
65834	Mohamed Roustoumi, Adil	45.090.275	07-12-1996		15.000	154 01	RGC
65913	Pérez Vega, José	45.068.392	08-12-1996		15.000	154 01	RGC
66320	Herrero Jiménez, Javier Ant.	45.069.625	14-12-1996		5.000	93	RGC

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infr.	Ref. Legal
65895	Abdeslam Mohamed, Tuhami	45.072.721	17-12-1996	15.000	154 01	RGC
66340	Abdeslam Mohamed-Hadu, Mohamed	45.067.107	18-12-1996	5.000	93	RGC
65959	Idris Al-Lal, Ahmed	45.085.748	19-12-1996	15.000	154 01	RGC
66329	Miranda Antunez, Rosario	45.011.553	19-12-1996	5.000	93	RGC
66059	Mohamed Mohamed, Rachid	45.106.438	21-12-1996	15.000	118 01	RGC
66049	Mohamed Ahmed, Anisa	45.078.470	22-12-1996	15.000	146 01	RGC
66007	Benítez Quero, Ana M. y Ot.	45.068.970	23-12-1996	15.000	154 01	RGC
65986	Mojtar Moh, Mohamed	45.085.436	26-12-1996	15.000	154 01	RGC
66100	Buchnani Mohamed, Hachmi	45.093.708	26-12-1996	15.000	154 01	RGC
66133	Laiachi Abdeslam, Nasiha	45.091.735	30-12-1996	15.000	154 01	RGC
66137	Arrebola León, Jesús	45.066.131	30-12-1996	15.000	154 01	RGC
66325	Sánchez Vallecillo, Fernando	45.071.747	30-12-1996	5.000	93	RGC
66113	Sala Sosa, Enrique	45.088.524	04-01-1997	15.000	94 C 04	RGC
66149	Miguel García, Eduardo de	12.201.627	04-01-1997	15.000	154 01	RGC
66152	Luque Olmo, José Enrique	45.069.589	04-01-1997	15.000	154 01	RGC
66351	Rodríguez Cláudio, María Jesús	45.072.083	10-01-1997	5.000	93	RGC
66264	Pérez Giménez, José Manuel	45.101.421	13-01-1997	15.000	154 01	RGC
66447	Corzo Muñoz, Manuel	45.077.335	15-01-1997	15.000	118 01	RGC
66515	Mena Martínez, Josefa	45.054.299	17-01-1997	15.000	154 01	RGC
66836	Zapico Sánchez, Jesús	45.029.329	17-01-1997	5.000	93	RGC
66840	Sánchez Muela, M.ª Angeles	22.872.046	17-01-1997	5.000	93	RGC
66570	Mojtar Moh, Mohamed	45.085.436	20-01-1997	25.000	3 01	RGC
66615	Mohamed Abdeslam, Yamal	45.093.946	21-01-1997	15.000	154 01	RGC
66761	Mustafa Ahmed, Tarik	45.105.724	22-01-1997	15.000	118 01	RGC
66678	Mohamed Ahmed-Chauni, Auicha	45.086.124	24-01-1997	15.000	154 01	RGC
66768	Pérez Giménez, José Manuel	45.101.421	25-01-1997	15.000	118 01	RGC

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Defensa
Dirección General de Infraestructura

1.087 .- Visto el expediente abierto en este Centro Directivo a favor de D. Kaddur Mohand Mohand, relativo a la autorización sobre el dominio público para el uso de un terreno propiedad del Estado, afectado al Ministerio de Defensa, se dicta la siguiente Resolución:

HECHOS:

1.- D. Kaddur Mohand Mohand tenía concedida autorización sobre el dominio público para ocupar 36 metros cuadrados de terreno en la Parcela «Sidi Embarek», en Ceuta.

2.- Dicha autorización sobre el dominio público fue concedida por un año el 21-11-95, no habiéndose formalizado las correspondientes prórrogas del mismo a partir de la última fecha.

3.- La Jefatura de Logística Territorial de la Región Militar Sur, solicitó, con fecha 27-01-97, la anulación de la autorización a favor de D. Kaddur Mohand Mohand al no haber formalizado el mismo el documento de autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 127 de la Ley de Patrimonio del Estado en su apartado a) permite a la Administración declarar la caducidad de aquellas autorizaciones en las que se haya cumplido el plazo para su disfrute o se hubiera hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate.

Segundo.- La Condición Tercera de la autorización sobre el dominio público concedida en su día permite a este Departamento rescindir la misma transcurrido el plazo ini-

cial de duración, es decir, un año, reservándose, en su caso, «la facultad de conceder o denegar las renovaciones que se soliciten».

Tercero.- La Condición Cuarta de la autorización sobre el dominio público concedida señala que «si por necesidades de la Defensa fuera preciso suspender, modificar en cualquiera de sus términos o rescindir la autorización que se concede, el solicitante no tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abandonar, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se notifique la nueva situación fáctica, los terrenos objeto de esta autorización así como las edificaciones e instalaciones en ellos existentes».

A la vista de todo lo expuesto:

RESUELVO: Declarar caducada la autorización sobre el dominio público que tenía concedida D. Kaddur Mohand Mohand para uso de 36 metros cuadrados de la parcela «Sidi Embarek» en Ceuta.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

Madrid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y siete.- **EL DIRECTOR GENERAL.**- Leonardo Larios Aracama.

1.088 .- Visto el expediente abierto en este Centro Directivo a favor de D. José Mohamed Sánchez, relativo a la autorización sobre el dominio público para el uso de un terreno propiedad del Estado, afectado al Ministerio de Defensa, se dicta la siguiente Resolución:

HECHOS:

1.- D. José Mohamed Sánchez tenía concedida autorización sobre el dominio público para ocupar 47,1 metros cuadrados de terreno en la Loma Margarita Cortijo Moreno, en Ceuta.

2.- Dicha autorización sobre el dominio público fue concedida por un año el 08-02-96, no habiéndose formalizado las correspondientes prórrogas del mismo a partir de la última fecha.

3.- En aplicación de la cláusula Cuarta del documento de autorización, la Jefatura de Logística Territorial de la Región Militar Sur, solicitó, con fecha 27-01-97, la anulación de la autorización a favor de D. José Mohamed Sánchez al considerar el terreno de «interés militar», ya que la Parcela 73 (Cortijo Moreno) forma parte del Campo de instrucción de las Unidades de la Plaza de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 127 de la Ley de Patrimonio del Estado en su apartado a) permite a la Administración declarar la caducidad de aquellas autorizaciones en las que se haya cumplido el plazo para su disfrute o se hubiera hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate.

Segundo.- La Condición Tercera de la autorización sobre el dominio público concedida en su día permite a este Departamento rescindir la misma transcurrido el plazo inicial de duración, es decir, un año, reservándose, en su caso, «la facultad de conceder o denegar las renovaciones que se soliciten».

Tercero.- La Condición Cuarta de la autorización sobre el dominio público concedida señala que «si por necesidades de la Defensa fuera preciso suspender, modificar en cualquiera de sus términos o rescindir la autorización que se concede, el solicitante no tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abandonar, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se notifique la nueva situación fáctica, los terrenos objeto de esta autorización así como las edificaciones e instalaciones en ellos existentes».

A la vista de todo lo expuesto:

RESUELVO: Declarar caducada la autorización sobre el dominio público que tenía concedida D. José Mohamed Sánchez para uso de 47,1 metros cuadrados de la Loma Margarita -Cortijo Moreno, 5, en Ceuta.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

Madrid, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Leonardo Larios Aracama.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.089.- Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, se aprueba la contratación de los servicios de temporada de Playas por un período de 5 años.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 85/97.

2) Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicios de temporada de playas por un período de cinco años.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Al servicio periférico:

- Canon de utilización: 1.500 pesetas/metro cuadrado/temporada.
- Tasa de explotación: 1.100 pesetas/metro cuadrado/temporada.

Al Ayuntamiento:

El Canon a percibir por el Ayuntamiento, estará abierto a las ofertas de los concurrentes.

5.- Garantías:

El adjudicatario habrá de constituir un depósito previo a disposición del Servicio Periférico de costas, de 150.000 pesetas, en la Caja General de depósitos de dicho Organismo, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan, en el plazo que se fije por el servicio.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Código y Localidad: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 52 82 03.
- e) Telefax: 51 44 70.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: Ciudad de Ceuta.
 - 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
 - 3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Código y Localidad: 51001 Ceuta.
- d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios:

A cargo de adjudicatario.

Ceuta, veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.090 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 100/97 se siguen actuaciones por demanda de conciliación, a instancias de la Compañía Mercantil Palacio Gandhi S. L., representada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y el Letrado D. Guillermo Martínez, contra los demandados D. Rafael Juárez Espinosa y treinta más, y habiendo sido citados todos ellos ante el Juzgado, y restando de citación a los demandados D^o. Malika Abselam Mojtar y a D. Mohamed Ali El Hayek, cuyos paraderos y domicilios se desconocen, por la presente, se le cita ante este Juzgado, el próximo día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete a las 10,00 horas, al objeto de celebrar el acto conciliatorio señalado, y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.091 .- En contestación a su escrito de fecha de entrada siete de marzo de mil novecientos noventa y siete por el que aporta:

- 1.- Plano del solar y edificaciones actuales.
- 2.- Fotografías de las construcciones.
- 3.- Breve reseña histórica.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 445/97 de 24 de marzo, en el concluyen lo siguiente:

«La documentación aportada no contiene los planos que se requieren en el apartado 3º del anterior informe de estos Servicios Técnicos número 208/97, de 18 de febrero, por lo que deberá reiterarse la necesidad de disponer previamente a la emisión del informe».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Javier Orozco Rodríguez-Mancheño, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.092 .- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar - Hamburguesería, en Marina Española, número 16, Piso B, a instancia de D^o. María Luisa Ruiz Fernández, D. N. I. 45.068.701.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.093 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Por documento de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, se denuncia a la Cafetería Mc Douglas por ejercer una actividad sin licencia municipal.- En la información facilitada por la Policía Local consta que la actividad que se ejecuta sin licencia la ejercen los hermanos D. José, D. Fernando y D. Florencio Ramiro Gallardo.- Como consecuencia se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 24-06-96 por el que se concede a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- Traslada la resolución a los tres interesados se presenta dentro de los plazos legales documento de alegaciones en el que se expone lo siguiente:

a) Que la actividad la ejerce la compañía mercantil Mc Douglas S. L. y no las personas físicas a las que se dirige el primer Decreto.

b) Que el Ayuntamiento carece de competencia sobre este establecimiento ya que se encuentra situada en Zona Portuaria, por lo que para ejercer la actividad sólo es necesario obtener la correspondiente concesión administrativa.

c) Que en caso de no estimarse las alegaciones anteriores, se comuniquen los requisitos necesarios para solicitar la correspondiente licencia de apertura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se va a proceder a analizar las alegaciones vertidas por los interesados en forma individualizada:

1.- *La actividad sin licencia municipal la ejerce la Compañía Mc Douglas S. L. y no una persona física.*

Aún dando por supuesto la veracidad de lo expuesto es imposible aseverarlo ya que al carecer de licencia se desconoce el régimen de explotación del local, siendo éste un error que no vicia de nulidad el procedimiento, ya que uno de los notificados es administrador único de la sociedad y como tal aparece en las alegaciones presentadas. Por todo lo expuesto queda claro que no ha existido indefensión alguna. Igualmente si quiere hacer referencia a que las tres notificaciones practicadas contiene la misma rúbrica, sin que la firma sea legible, por lo que las notificaciones son defectuosas. No obstante, este inconveniente debe entenderse inocuo por aplicación del artículo 58.3 LRJAP y PAC, que dispone lo siguiente: «Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o acto objeto de la notificación o interponga el recurso precedente».

2º.- *Innecesariedad de licencia municipal cuando una actividad se desarrolla en la Zona Portuaria.*

El artículo 59.4 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la marina Mercante, establece textualmente los siguientes: «Las autorizaciones y concesiones otorgadas según la Ley no eximen a sus titulares de obtener permisos, licencias y demás autorizaciones que serán exigidos por otras disposiciones legales». Sin embar-

go, si la actividad lo ejerce la propia Autoridad Portuaria, queda exento de obtener licencia municipal (artículo 19 Ley 27/92). Por tanto, y atendiendo que el interesado ejerce la actividad por concesión administrativa, se entiende que debe obtenerse preceptivamente la correspondiente licencia municipal.

3º.- *Requisitos necesarios para obtener la licencia de apertura.*

Habida cuenta que la actividad que se ejerce es «Cafetería» nos encontramos ante una actividad calificada por el R.A.M.I.N.P., por lo que la solicitud deberá acompañarse con los documentos que figuran en el artículo 29 R.A.M.I.N.P., concretados en los artículos 28, 29 y 36.2 de la OMDU aprobado definitivamente el día 14-08-1996. El desempeño de funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de la Ciudad de 12-11-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestímense las alegaciones presentadas.

2º.- Comuníquese al interesado que deberá solicitar en el plazo de 15 días licencia de apertura, siendo la documentación necesaria para dicha solicitud la que consta en el artículo 29 R.A.M.I.N.P., y 28, 29 y 36.2 OMDU.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Florencio Ramiro Gallardo.

Ceuta, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.094.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Díez Tabare, que Dª. Pilar García Báez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar, Pub y Club de Billar, sito en calle Algeciras número 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Díez Tabare.

Ceuta, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.095.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Carrasco Martín, que Dª. Pilar García Báez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar, Pub y Club de Billar, sito en calle Algeciras número 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la aper-

tura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Carrasco Martín.

Ceuta, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.096.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Andrés Cid Salazar, que Dª. Pilar García Báez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar, Pub y Club de Billar, sito en calle Algeciras número 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Andrés Cid Salazar.

Ceuta, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.097.- No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas Municipales a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Requeridos	Importe	Infracción
Ana González Martín	12.500	O. Limpieza
Ana González Martín	12.500	O. Limpieza
Mustafa Lachmi Mesaud	10.000	O. Limpieza
Sohora Ahmed Ali	12.500	O. Limpieza
Aixa Jalif Ali	12.500	O. Limpieza

Requeridos	Importe	Infracción
Abdelkader Ahmed Tal-Lal	536.000	Urbanística
Francisco J. Peña Espinosa	15.000	O. Limpieza
Rafael Martín Navas	10.000	O. Limpieza
Juan J. Guerrero García	10.000	O. Limpieza
Carlos Ahijón Izquierdo	10.000	O. Limpieza
Gabriel Wolgeschafen Ruiz	10.000	O. Limpieza
Mohamed Ali Mohamed	10.000	O. Limpieza
Eduardo Barrios Martínez	15.000	O. Limpieza
Abdelhala Ali Abselam	15.000	O. Limpieza
José L. Gil Mesa	5.000	R. Mercados
Margarita Román Andreu	15.000	O. Limpieza
Juan González Benítez	5.000	R. Mercados
Nayib Tahar Maimón	15.000	O. Limpieza
Savita Arjandas Dalwani	5.000	R. Mercados
Mustafa Mohamed Mohamed	15.000	O. Limpieza
Abdeslam Mohamed Lahasen		

Ceuta, quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.098.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 455/94, se notifica a D. Manuel Vilar Martínez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José María Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 455/94, seguidos a instancia de Comercial Galo S. A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez contra D. Manuel Vilar Martínez, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Manuel Vilar Martínez y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo S. A., de la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del Juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Vilar Martínez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

1.099.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hace saber: Que previa comprobación de errores

materiales relativos a su correspondiente y previa remisión edictal por parte de este Juzgado de edicto a la postre aparecido en la página número 297 del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.672 del día 20 de febrero de 1997, en relación con fecha de tercera subasta el 13 de junio de 1997, se hace en consecuencia constar que la fecha de celebración de aquella tercera subasta será el próximo día 24 de julio de 1997 a las 10,00 horas de su mañana.

Se hace pues saber semejante extremo corrección de aquel otro anterior error material, expidiéndose el presente a fin de su inserción en aquel periódico oficial en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.100.- En virtud de lo acordado en autos 421/1996, a instancia de Inversiones Benasayag S. A., domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora D^a. Victoria Pecino Mora, y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Ricardo González Martín, se emplaza a éste último a fin de que se persona en forma en autos en el término de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo la presente a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.101.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 192/95, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S. A., contra D. Julián Muñoz López, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 68/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Julián Muñoz López a que pague a la entidad Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S. A., la cantidad de 503.449 pesetas, devengando dicha cantidad el interés mensual del 2,5% desde la fecha de los respectivos vencimientos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Julián Muñoz López, expido el presente en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa Gerencia e Infraestructura de la Defensa. de Madrid

1.102.- Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de

la propiedad del Estado, Ramo de Defensa, denominada «Parcela de 1.800 metros cuadrados del Llano de las Damas», en Ceuta.

Terreno incluido en la propiedad denominada «Llano de las Damas» sita en Ceuta.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, a los folios 54 y 55 del Tomo 71, Finca número 3.505, Inscripción 2ª.

Superficie: 1.800 metros cuadrados, Suelo Urbano, Sistema General de Dotaciones, Estación de Servicio.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad mínima de 15.577.128 pesetas.

Fue declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 28 de julio de 1992.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en las dependencias de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa c/ Princesa número 32, Madrid, el día 22 de mayo de 1997 a partir de las 11,00 horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa en Ceuta, Paseo del Revellín número 22, oficina A, y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, cuyo domicilio ya se ha indicado, (teléfono 542.08.09) en horario de oficinas.

Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL GENERAL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Jesús Melgar Fernández.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.103.- Reglamento del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Artículo 1.- El *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, (B.O.C.CE.) es el diario oficial de Ceuta y el medio a través del cual habrán de publicarse todas las disposiciones emanadas de los órganos de la Ciudad, así como cuanto actos y resoluciones sea requisito legal necesario su publicación.

Artículo 2.- El *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, está adscrito a la Presidencia u órgano en quien delegue o se adscriba.

CAPITULO II

Del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Artículo 3.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se insertarán:

a) Las disposiciones de carácter general emanadas del Presidente de la Ciudad, Asamblea, Consejo de Gobierno, Consejeros o de otros organismos del ente autónomo, así como disposiciones estatales que tengan incidencia directa en la Ciudad de Ceuta que deban ser publicadas.

b) El nombramiento, situaciones e incidencias del Presidente, Vicepresidentes, Consejeros y altos cargos de la Ciudad y del personal al servicio de la misma, en los casos en que así lo disponga un precepto de carácter general.

c) Las convocatorias e incidencias de sistemas de selección para la provisión de plazas del personal al servicio de la Administración Autónoma e Institucional de la Ciudad.

d) Las resoluciones, anuncios o documentos procedentes de Corporaciones o Entidades Públicas, Organismos

Autónomos, Administración de Justicia y otros Organismos de interés público, cuando así lo establezca una disposición general.

e) Los anuncios relacionados con contrataciones de obras, servicios o suministros de la Ciudad en los casos y formas que determinen las disposiciones vigentes.

f) Los anuncios particulares.

g) Y en general, todo aquello que disponga una norma jurídica o sea de interés general de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 4.- El texto de las disposiciones que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrá la consideración de auténtico. Los posibles errores en su publicación habrán de corregirse en la forma que previene el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 5.- El texto de cada número del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, irá precedido de un sumario que exprese las disposiciones contenidas en el mismo, con indicación de un número identificativo de cada una de ellas.

Artículo 6.- En el Sumario, se guardará el siguiente orden de secciones:

I - Disposiciones generales del Estado.

II - Disposiciones generales de la Ciudad de Ceuta.

III - Autoridades y personal.

Constará de dos subsecciones:

a) Nombramiento, situaciones e incidencias de los Consejeros, Altos cargos y Personal al servicio de la Ciudad.

b) Las convocatorias e incidencias de procesos selectivos para la provisión de plazas del personal al servicio de la Ciudad.

IV - Otras disposiciones y acuerdos.

V - Administración de Justicia.

VI - Anuncios.

Artículo 7.- Para la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de las disposiciones contenidas en el artículo 3, se seguirá la siguiente tramitación:

1. Cuando las disposiciones o documentos procedan de particulares o algún organismo distinto a la Ciudad de Ceuta, deberán ser presentadas en el Registro General de ésta, que lo remitirá de forma inmediata a la Administración del *Boletín*, donde se recabará la orden de inserción en el mismo, que será emitida por el Presidente u órgano en quien delegue.

2. Si las disposiciones o documentos son internos, se prescindirá del trámite de Registro General, siendo el Consejero correspondiente quien lo remitirá a la Administración del *Boletín*, que procederá de la forma prevista en el apartado anterior.

Artículo 8.- Los textos se insertarán por orden cronológico de presentación, salvo que por su importancia normativa o por el vencimiento de plazos legales o administrativos tengan carácter de urgentes.

Artículo 9.- Los originales que se envíen para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán carácter oficial y reservado, hasta su publicación. Por ninguna causa podrá facilitarse noticia alguna acerca de ellos, salvo orden escrita que autorice lo contrario, dimanada de la dependencia de que proceda el original.

Artículo 10.- Los originales serán insertos en la misma forma en que se hallen redactados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en la Administración del Boletín, a menos, que así lo ordene por escrito quien autorizó su inserción.

Artículo 11.- El *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se publicará semanalmente.

Tanto la modificación de su periodicidad, como la emisión de números extraordinarios, podrá ser dispuesta por el Presidente u órgano competente.

Artículo 12.- La Administración del Boletín, conservará los originales de cada número durante, al menos, seis meses después de la fecha de publicación para el caso de que hubiere reclamaciones o necesidad de alguna comprobación. Pasado este tiempo se procederá a su archivo.

Artículo 13.- Si alguna publicación apareciera con erratas que alteren o modifiquen su sentido, será reproducida inmediatamente en su totalidad o en la parte necesaria con las debidas correcciones, de acuerdo con las siguientes normas:

1. La Administración del Boletín, rectificará por sí mismo o a instancia de la Consejería u Organismo correspondientes los errores tipográficos o de impresión que se produzcan en la inserción de las disposiciones oficiales, siempre que supongan alteración o modificación del sentido de las mismas o puedan suscitar dudas al respecto.

De dichas correcciones se dará cuenta inmediatamente al órgano de que provenga la disposición.

2. Cuando se trate de errores producidos en el texto remitido para publicación, su rectificación se realizará del modo siguiente:

a) Los meros errores u omisiones materiales que no constituyan modificación o alteración del sentido de las disposiciones, pero cuya redacción se estime conveniente a fin de evitar posibles confusiones, se salvarán por los Organismos respectivos reproduciendo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el texto o la parte necesaria del mismo con las debidas correcciones.

b) El mismo procedimiento regirá en aquellos casos en que el error u omisión se deduzca claramente del contexto de la disposición.

c) Los errores u omisiones que no se infieran de la lectura del texto, y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido de la norma, se salvarán mediante disposición del mismo rango.

3. Los errores producidos en anuncios de particulares, sólo se rectificarán a instancia del interesado, sin coste adicional alguno.

CAPITULO TERCERO Suscripciones

Artículo 14.- La suscripción al *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, será gratuita u onerosa:

1. Serán gratuitas todas las suscripciones realizadas por los órganos y dependencias de la Ciudad.

Asimismo, será gratuita la remisión de ejemplares, como consecuencia de intercambios con otras publicaciones que se consideren de interés.

2. El resto de las suscripciones serán onerosas, ajustándose a lo establecido con carácter general en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Artículo 15.- En el Archivo Central se facilitará la consulta pública y gratuita de los ejemplares del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El día de su publicación se dispondrá de al menos un ejemplar para su consulta en las dependencias del citado Archivo Central.

CAPITULO CUARTO

Anuncios

Artículo 16.- en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se insertarán anuncios de dos clases: Gratuitos y onerosos.

Artículo 17.- Los anuncios oficiales serán siempre de inserción obligatoria y gratuita. Tendrán tal carácter los expedidos por autoridad competente en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

Artículo 18.- Serán anuncios onerosos:

a) Los documentos de las sociedades industriales y mercantiles, sea o no obligatoria su inserción.

b) Los procedentes de Montes de Piedad o Cajas de Ahorro que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados establecimientos.

c) Los emanados de los Tribunales de Justicia, salvo los que deriven de asuntos criminales o aquellos en que el obligado al pago haya obtenido el beneficio de justicia gratuita.

d) Los anuncios particulares.

e) Los de subastas y concursos de adquisiciones, enajenaciones, obras y servicios públicos.

Artículo 19.-

1. En las concesiones, las adquisiciones y enajenaciones, así como en las obras y servicios de la Ciudad de Ceuta, anunciados en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, los adjudicatarios quedan siempre obligados al pago de todos los anuncios referentes a la adquisición, obra o servicio que se le adjudique.

2. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se consignará en el Pliego de condiciones, la obligación de los adjudicatarios de satisfacer la cantidad establecida por tal concepto, no realizándose la adjudicación definitiva sin que el contratista adjudicatario justifique haber satisfecho el importe del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3. Sólo en el caso de que la contratación resulte desierta, no se exigirá el pago del anuncio, siempre que corresponda a expedientes instruidos por órganos de la Ciudad.

Artículo 20.- El precio de los anuncios será fijado mediante la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Presidente u órgano en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas en desarrollo de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

1.104 .- Aprobado inicialmente el Reglamento del Carnet Joven de Ceuta por acuerdo de la Asamblea de 09-04-97, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se abre período de información pública y audiencia a los interesados en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.105 .-

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto escrito de la Recaudación Municipal de fecha 17 de abril de los corrientes, en el que expone que debido a causas excepcionales, no se ha podido realizar a todos los contribuyentes la comunicación del recordatorio del anuncio del período de cobranza. Por ello solicita la ampliación del período de cobranza del recibo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1997, hasta le 23 de mayo próximo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, modificado parcialmente por el R.D. 448/95 y artículo 9 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Ciudad de Ceuta.

Considerando lo establecido en el artículo 87 in fine del referido R.G.R., en relación con lo preceptuado en el artículo 122 del Reglamento del Consejo de la Ciudad, correspondiendo a la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta y ejecución de las directrices generales de la Ciudad en materia financiera, recaudatoria, presupuestaria y fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Por cuanto antecede vengo en disponer:

1. Ampliar el plazo del período de cobro en voluntaria, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, hasta el 23 de mayo de 1997 inclusive.

2. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

